



CIRCULAR No. 22

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, MENORES,
ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, determinó lo siguiente:-----

"...**QUINTO.**- Acto seguido se da cuenta a los integrantes del Consejo de la Judicatura con la propuesta para que se declare como día inhábil el treinta y uno de mayo en curso, para los Juzgados Primeros de Primera Instancia y Primero Menores de los Distritos Judiciales de Córdoba, Orizaba, Xalapa y Veracruz, así como Tercero Menor del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, como motivo de la desaparición de los citados Juzgados Menores, a lo que SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 210, 211, 212 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 199, 200, 201 y 202 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, y:-----

CONSIDERANDO:

-----I. Que el Consejo de la Judicatura, es el órgano facultado para expedir acuerdos generales, para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial del Estado.-----

-----II. Que mediante acta extraordinaria celebrada el veintiocho de abril próximo pasado, se acordó la desaparición de los Juzgados Primero Menor de los Distritos Judiciales de Córdoba, Orizaba, Xalapa, así como también los Juzgados Primero Menor y Tercero Menor del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, los cuales cesarán funciones a partir del día uno de junio próximo, absorbiendo la carga de trabajo de dichos órganos jurisdiccionales, los Juzgados Primeros de Primera Instancia de los citados Distritos Judiciales.-----

-----III. Que el Consejo de la Judicatura de conformidad con los artículos 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 201 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, podrá ordenar la suspensión de las labores en todas o algunas dependencias del Poder Judicial, sin que pueda exceder de tres días continuos.-----

En razón de lo anterior, el Consejo de la Judicatura, expide el siguiente:-----

ACUERDO:

-----**PRIMERO.**- En atención a lo anterior, se estima procedente, declarar como inhábil el día treinta y uno de mayo en curso, para los Juzgados Primeros de Primera Instancia y Primero Menores de los Distritos Judiciales de Córdoba, Orizaba, Xalapa y Veracruz, así como Tercero Menor del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, con motivo de la desaparición de los citados Juzgados Menores y a efecto de que se lleven a cabo los respectivos procedimientos de entrega recepción de las causas penales radicadas en dichos órganos jurisdiccionales.- -

-----**SEGUNDO.**- En consecuencia, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas para los días inhábiles, es decir, se practicarán las diligencias urgentes, para lo que se designará el personal de guardia indispensable para el correcto despacho de los asuntos.- - - - -

-----**TERCERO.**- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados visitadores, Jueces de Primera Instancia, de Procesos y Procedimientos Penales, de lo Familiar, Menores, Especializados para Adolescentes, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.-
CÚMPLASE. - - - - -

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 127 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
XALAPA-EQUEZ., VER., A 29 DE MAYO DE 2017
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS INTERINA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.